

JUZGADO CINCUENTA Y TRES CIVIL MUNICIPAL

Bogotá, D. C., veintiocho (28) de octubre de dos mil veintidós (2022)

Ref. Verbal Rad.1001400305320220108800

Con base en lo preceptuado en el artículo 90, en numeral primero del artículo 84 y 621 del Código General del Proceso, inadmitir la demanda declarativa de responsabilidad civil contractual promovida por Yadi Ximena Alcalde Herrera contra Acción Fiduciaria S.A. contra Acción Fiduciaria S. A. en nombre propio y como Vocera del Patrimonio Autónomo Fideicomiso Recursos de Saman de Cristales Promotora AIKI S.A.S. en Reorganización para que, dentro de los cinco días siguientes a la notificación de esta decisión, so pena de rechazo, la subsane en los siguientes términos:

1. Aportar poder con presentación personal o por mensaje de datos, conforme a lo establecido en el inciso segundo del artículo 74 del Código General del Proceso o artículo 5 de LA Ley 2213 de 2022.

2. Acreditar recurso de procedibilidad.

Contra esta decisión no procede recurso alguno.

Notifíquese,



Nancy Ramírez González

Juez

JUZGADO CINCUENTA Y TRES CIVIL MUNICIPAL
BOGOTÁ, D. C.

La providencia anterior se notifica por Estado No. 182 fijado en el Portal Web de la Rama Judicial asignado a este despacho a las 8. A. M.
En la fecha 31 - octubre - 2022

Edna Dayan Alfonso Gómez
Secretaria